CALI - VALLE DEL CAUCA

#### PROMESA DE COMPRAVENTA

	SUSU ISD STRVINGO STUFA DEBANALED CALL
ACTO JURIDICO	CUANTIA DES EL DEI PUNZA 169
PROMESA DE COMPRAVENTA	MILLONES DE PESOS CIENTO (\$100.000.000.00)

MATRICULA INMOBILIARIA

370-536145

NÚMERO PREDIAL NACIONAL

TIPO DE PREDIO

Urbano



CALI - VALLE DEL CAUCA

TMUNICIPIO	Cali (Valle del Cauca)	
DIRECCION	Calle 122A # 26- i3- 18	
	74 2 A7 00 31	
DESCRIPCION		

En la ciudad de Cali, Departamento del Valle, República de Colombia, al día miércoles siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), entre los suscritos a saber, por una parte: El señora PATRICIA AFIFE CASTAÑO AMAYA mayor(es) de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.839.832 hábil para contratar y obligarse; de estado civil soltera, quien para efectos del presente contrato se denominarán LA PROMITENTE VENDEDORA, y por otra parte MARIA GENI VIAFARA MOSQUERA identificada con la cédula de ciudadanía núnúmero 31.873.091 respectivamente, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali, hábil para contratar y obligarse de estado civil Soltera y quien para efectos del presente contrato se denominaran LA PROMITENTE COMPRADORA han acordado libre y espontáneamente celebrar el presente CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, que se regirá por lo establecido en las normas concordantes del Código Civil Colombiano, y en particular por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DESCRIPCION: LA PROMITENTE VENDEDORA, se obliga a enajenar a título de compraventa a favor de LA PROMITENTE COMPRADORA,, quienes a su vez se obligan a comprar, todos los derechos de dominio y la posesión que LA PROMITENTE VENDEDORA, tiene y ejerce, sobre los inmuebles descritos en el aparte inicial del presente contrato en título 

SEGUNDA ESPECIFICACION Y LINDEROS: --Un lote de terreno ubicado en la Urbanización EL REMANSO DECOMFANDI- FASE 1, Conjunto A - - = , MANZANA 3-== ! . distinguido con el No.

CALI – VALLE DEL CAUCA

85del plano urbanistico de la citada urbanización, con un metros cuadrados. Sus área aproximada de 60.00--linderosespeciales son los siguientes: NORTE:DEL PUNIO 154 -AL 158 DEL. PLANO\_ EN LOMGITUD\_ DE 12.00 metros, colindando\_con lote no.83 Y 8 4 . . . DE...\_LA. MISMA.... MANZANA.- ESTE: DEL\_PUNIO\_158.AL 159, DEL PLANO EN LONGITUD\_DE 5.00 METROS NOMENCLATURA URBANA ED CALI-.-. COLINDANDO. CON.CALLE\_122\_A.DELA SUR:DELPUNTO15%AL160.DELPLANONELONGTIUDED120.0 METROS COLINDANDO CON. LOTE\_ No.86. D\_E LA\_ MISMA MANZANA----- OESTE;\_DELPUNZO\_160 AL 154 **METROS E**5 DELPLANO...ENLONGITUD

COLINDNANDOCONJOTE.No.118.DE...LAMISMAMANZANA.

BOHAD THE BLUEVE LAD

una Unidad básica de habitación que LA PROMETIENTE VENDEDORA construyo sobre dicho lote, la cual EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) declara(n) c o n o c e r y aprueba(n). Dicha Unidad Básica tiene 22 M2. construidos y consta de: Un salón maltiple, un baño, cocineta y un lavadero. La dirección del inmueble es: CALI, CALLE 122 A- NO. 26 I3-18- de I a actual nomenclatura urbana dell Municipio de Cali. A este inmueble le correspondió el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-536145 PARAGRAFO: No obstante la mención del área y sus linderos, De esta compraventa se hace como cuerpo cierto.-----PARAGRAFO PRIMERO: Dichos inmuebles se encuentran inscritos en la oficina de registro de

instrumentos públicos de Cali, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 370-536145-----

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante, de mencionarse la cabida y de los linderos, esta venta se hace como cuerpo cierto junto con todas sus anexidades, usos y costumbres en el estado actual en que lo ha visto, cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo alguno por ninguna de las partes. ------

TERCERA: TRADICION: Inmueble que adquirió LA PROMITENTE VENDEDORA en su estado civil soltera, por compraventa, mediante la escritura pública número 4827 del 09 de octubre 1996. otorgada en la Notaría once (11) del Círculo de Cali, debidamente inscrita en la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 370-536145-

CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor pactado por los contratantes como precio de venta es la suma de: CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$100.000.000.00), precio aceptado libre y voluntariamente por las partes, el cual será cancelado la PROMITENTE VENDEDORA de parte de EL PROMITENTE COMPRADOR de la siguiente forma:



CALI - VALLE DEL CAUCA

1)	Un primer pago el miércoles 7 de febrero de 2024 a la firma de la promesa de compraver
	por valor de DIECISEIS MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA
	LEGAL (\$16.430.000.oo) en transferencia a la cuenta bancaria de ahorros de Caja social
No. 24	128986116 a nombre de la promitente vendedora. El cuál será pagado por el
PROM	ITENTE COMPRADORA
2)	Un segundo pago el mismo día de la presente promesa de compraventa pagados a
	BIENCO S.A.S por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS
	MONEDA LEGAL (\$3.570.000.) Cancelados mediante cupón de pago generado por la
	inmobiliaria,
	emplored and years for nitronem is smalled at 100 APRIVATE A A 170 APRIL 1904 APRIL 1904 APRIL 1904 APRIL 1904 The state of the state o
3)	El saldo por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$80.000.000)
	en cheque de gerencia, o trasferencia favor de LA PROMITENTE VENDEDORA, en
	transferencia a la cuenta bancaria de ahorros caja social No.
	24128986116 a nombre de la promitente vendedora. El cuál será pagado por el
	PROMITENTE COMPRADORA
	and the state of the control of the state of t The state of the state
	Se podrán hacer modificaciones a la presente cláusula de mutuo acuerdo entre las partes,
	formalizando las condiciones a través de un OTROSÍ
PARAC	GRAFO PRIMERO: ORIGEN Y DESTINACIÓN DE FONDOS: Las partes intervinientes en el
presen	te acto, manifiestan que los bienes y fondos en él involucrados no provienen ni se utilizarán
en ning	una de las actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier
otra no	rma que lo modifique o adicione, y que dichos bienes o recursos tampoco son objeto de

acciones de extinción de dominio por parte de la Fiscalía General de la Nación, de la Dirección de

CALI - VALLE DEL CAUCA

impuestos y Aduanas Nacionales, de la Dirección Nacional de Estupefacientes u de otras
semejantes
QUINTA. OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA: Acuerdan las partes contratantes que
la escritura pública de compraventa que legalice y de cumplimiento a este contrato que será el día 11 de marzo del 2024 en la notaria veintitrés del círculo de Cali a las 10 am. Se podrán hacer
modificaciones a la fecha y hora acordada de mutuo acuerdo entre las partes por medio de un
OTROSÍ a la presente promesa de compraventa
PARAGRAFO PRIMERO. ACTA DE PRESENTACION: Si llegada la fecha y hora pactada para
firmar la escritura pública de compraventa, objeto de este acto, no existe comunicación previa que
modifique la misma, la cual deberá ser por escrito, la parte cumplida o que se allane a cumplir, podrá
presentarse en la hora fijada ante el Notario respectivo y esperará una hora a la otra parte, si la otra
parte no se presentare con los requisitos exigidos para el cumplimiento, o no hiciera presencia ante
dicho despacho, se solicitará por la parte cumplida que se levante el acta respectiva para demostrar
la disposición a cumplir el presente contrato
SEXTA. ENTREGA: la entrega real y material del inmueble objeto de este contrato, se hará en la
fecha en que se firmen las escrituras públicas, completamente desocupada con los aditamentos
internos convenidos previamente
PARAGRAFO PRIMERO. EL PROMITENTE VENDEDOR cancelaran los impuestos municipales y
departamentales, que se han generado hasta la fecha de entrega de lo prometido en venta, se
OBLIGA desde ya a tramitar y obtener los siguientes documentos: 1. PAZ Y SALVOS DE: predial,
obras previas, 21 mega obras, administración. 2. CERTIFICADOS DE: Tradición y libertad de la
matricula inmobiliaria original vigente 3. Carta de autorización para notario de las 21 mega obras que
cobije el bien inmueble prometido en venta. Los documentos reseñados deberán ser entregados en
la Notaria escogida por las partes para el otorgamiento de la escritura pública que da cumplimiento
19 N 19 Z

al presente contrato, obligación que asumen El PROMITENTE VENDEDOR, con el fin, que se presenten oportuna y previamente (5 días antes a la firma de la escritura). ------ PARAGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el impuesto Municipal de predial y valorización se cancela anualmente por EL PROMITENTE VENDEDOR, A EI PROMITENTE COMPRADOR les corresponde pagar el valor proporcional del impuesto a partir de la fecha de entrega material de lo prometido en venta, por lo anterior, EL PROMITENTES COMPRADOR reembolsaran a LA PROMITENTE VENDEDORA lo cancelado por este concepto, por una fórmula de regla de tres simple. Las 21 MEGA OBRAS se entregan a paz y salvo. ------PARAGRAFO TERCERO: LA PROMITENTE VENDEDORA, se compromete a entregar el inmueble objeto de este contrato a PAZ Y SALVO por concepto de servicios públicos de agua, alcantarillado, energía, gas natural y administración a la fecha de la entrega del inmueble, sin

contratos vigentes de servicios de telefonía, televisión a e internet o cualquier otro servicio que haya

sido generado sobre el bien o bienes inmuebles objeto de este contrato------

SEPTIMA. GASTOS: Los gastos notariales que se causen por la compraventa, serán asumidos 50% por LA PROMITENTE VENDEDORA y 50 % por EL PROMITENTE COMPRADOR. Los gastos de boleta fiscal ante Rentas Departamentales y registro de la escritura de compraventa, ante la Oficina de Instrumentos Públicos, serán 100% a cargo de EL PROMITENTE COMPRADOR Los gastos de Retención en la fuente serán asumidos 100% por LA PROMITENTE VENDEDORA -----

OCTAVA. SANEAMIENTO JUDICIAL Que LA PROMITENTE VENDENDORA no han hecho acto de enajenación a título alguno a otra persona del (los) expresado (s) inmueble (s), el (los) cual (es) se encuentra (n) libre (s) de toda limitación, que no posee gravamen, pleito pendiente, embargo judicial, arrendamientos por escritura pública, censo, anticresis, inscripción de demandas civiles, derechos de usufructo, uso, habitación, fideicomisos, condiciones resolutorias. -----



CALI – VALLE DEL CAUCA

NOVENA. ESTADO: EL PROMITENTE COMPRADOR declara conocer y haber identificado plenamente lo prometido en venta, al igual que las características físicas, que es usado, con deterioro normal por su uso y se comprometen a recibirlo a su entera satisfacción en el estado físico en que se encuentre al día de la entrega material, por lo tanto, renuncia desde ya a cualquier reclamación judicial por el estado de la cosa, a excepción del vicio oculto. ------DECIMA. MERITO EJECUTIVO: El presente documento constituye mérito ejecutivo, según el artículo 488 del C.P.C. para todos los efectos legales, LOS PROMITENTES acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Palmira. Las partes renuncian a los requerimientos para la constitución en mora, y a cualquier diligencia previa para la presentación de la demanda ejecutiva.

DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL DE INCUMPLIMIENTO Y ARRAS COMPROMISORIAS: LOS PROMETIENTES acuerdan que aquel que incumpla una o cualquiera de las obligaciones, que por esta promesa contrae, deberá reconocer a la parte que cumpla o se allane a cumplir, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000,00), que la parte favorecida podrá hacer valer por la vía ejecutiva sin previo requerimiento, con la sola certificación del Notario, ante funcionario judicial competente de la ciudad de Cali. Igualmente serán de cargo de la parte incumplida los costos y honorarios a que dé lugar el costo judicial o extrajudicial de la indemnización o perjuicios. O. el(los) prometiente(s) vendedor(es) deberá (n) entregarlos en un plazo no mayor al de los treinta (30) días generándose así y de manera inmediata la resolución de la promesa de compraventa -----DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y VALIDEZ: Se podrán hacer modificaciones a la presente promesa de compraventa, si las partes de común acuerdo lo manifiestan. Cualquier

modificación a la promesa deberá constar por escrito e ir firmada por las partes, entendiéndose

suscrita como otrosí al mismo.

CALI - VALLE DEL CAUCA

DECIMA TERCERA: PAGO COMISION: EL PROMITENTE VENDEDOR, se obliga a pagar a BIENCO S.AS por la intermediación de la transacción de compraventa, del precio total de lo prometido. Mediante cupón de pago correspondiente a la comisión causada por esta venta. se compromete a acompañar A LOS PROMITENTES hasta, la entrega real y material, el otorgamiento de la escritura pública, y a colocar toda su pericia en el campo Inmobiliario para perfeccionar esta promesa de contrato de compraventa. ------Exercise of characters of the second limitary of the Collins of th DECIMA CUARTA: EXONERACIÓN: LOS PROMITENTES exoneran desde ya BIENCO S.A.S de cualquier responsabilidad judicial que se pueda generar por el incumplimiento de las partes, ya que la labor es de medio, solo las partes determinaron, estipularon y aceptaron las condiciones, obligaciones contenidos en este documento, como tampoco está en la obligación de prestar o sufragar asesoría jurídica en tal sentido, ya que es voluntad de las partes, dar inicio o no a dichas acciones judiciales o extrajudiciales. -----PARAGRAFO: No habrá lugar a la devolución del dinero pagado como comisión al Corredor Inmobiliario, este valor es responsabilidad de EL PROMITENTE VENDEDOR. --------La presente promesa de contrato de compraventa requiere para su validez la firma de LOS PROMITENTES, autenticada con reconocimiento de firma y contenido ante Notario Público. ------Para constancia se firma el presente documento, en dos ejemplares del mismo tenor, con destino a cada una de las partes, ejemplares que se firman y reconocen su contenido, en fecha miércoles siete (7) febrero 2024. -----



CALI - VALLE DEL CAUCA

### A PROMITENTE VENDEDORA

FIRMA: Patiein Cautairo A.

Nombre: PATRICIA AFIFE CASTAÑO AMAYA

Estado civil: Cédula de ciudadanía: 31.839.832 expedida en Cali.

Soltera

Dirección: calle1 No. 93a-36

Barrio: Jordan

Teléfono: 3185898769

Correo electrónico: nicolas\_castano1217@hotmail.com

LA PROMITENTE COMPRADORA

FIRMA: Maria Jun via fara

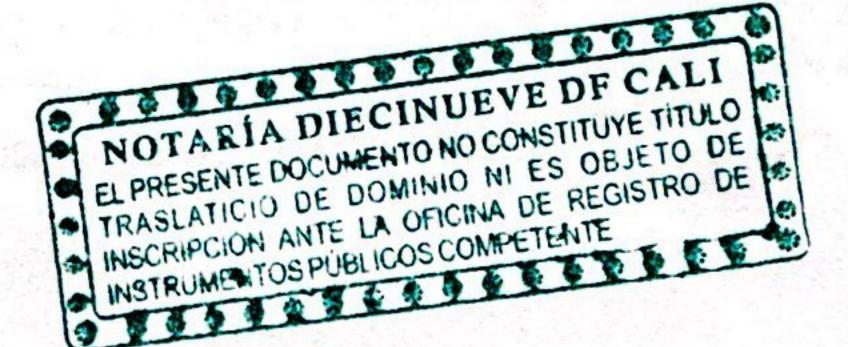
Nombre: MARIA GENI VIAFARA MOSQUERA

Cedula de ciudadanía: 31.873.091 expedida en Cali

Estado civil: Soltera

Dirección: Carrera 17 47 A 39

Teléfono: 3116848318 Correo electrónico:











JORGE ALEXANDER GALLEGO RUDAS NOTARIO 19 (E) DEL CIRCULO DE CALL